CONTRATO DE OBRA No. C-SAMC- MT-002-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TOTA**
NIT:	800.012.635-0
R. LEGAL:	**DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO**
C.C.:	46.384.949 expedida en Sogamoso
CONTRATISTA:	**SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**
NIT:	901401644-2
REP LEGAL:	**SEBASTIÁN GUILLERMO PINZÓN PARRA**
C.C.	1.058.431.227 expedida en Tasco
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: CARRERA 1 ENTRE CALLE 4 Y PARTE DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 Y CARRERA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 A LA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 5 A LA 4 Y LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 7 Y VERTEDERO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ**
DURACIÓN:	Dos (02) meses
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($396.234.281,06) M/CTE**

Entre los suscritos **DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.949** expedida en **Sogamoso**, quien actúa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de TOTA - BOYACÁ, entidad territorial, con domicilio principal en Tota, NIT. 901401644-2, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte, **SEBASTIÁN GUILLERMO PINZÓN PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.058.431.227 expedida en Tasco en calidad de representante legal de **SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** con NIT. **901401644-2**, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad, se solicitó la contratación de CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: CARRERA 1 ENTRE CALLE 4 Y PARTE DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 Y CARRERA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 A LA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 5 A LA 4 Y LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 7 Y VERTEDERO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ. **2)** Que la actividad contractual que realice el Municipio, se sujetará a la constitución y la Ley, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione y a las Directivas Presidenciales. **3)** Que la alcaldesa Municipal, mediante resolución No. 096-2025 se ordenó la apertura al Proceso de Selección del Contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SAMC-003-2025, cuyo objeto es contratar "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: CARRERA 1 ENTRE CALLE 4 Y PARTE DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 Y CARRERA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 A LA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 5 A LA 4 Y LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 7 Y VERTEDERO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ". **4)** Que SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S., con NIT. 901401644-2, presentó propuesta en el proceso de selección abreviada de menor cuantía MT-SAMC-003-2025, adelantado por el Municipio en el mes de junio, siendo la persona favorecida con el citado proceso público. **5)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de OBRA que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: CARRERA 1 ENTRE CALLE 4 Y PARTE DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 Y CARRERA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 1 A LA 2; CALLE 7 ENTRE LA CARRERA 5 A LA 4 Y LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 7 Y VERTEDERO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ"**, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

ÍTEM	ÍTEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES						
1.01	4.01.03	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	Precios Gober.	Metro lineal	1156.20	$1.391.28	$1.608.597.94
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS						
2.01	3.02.07	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO	Precios Gober.	Metro Cúbico	850.38	$26.955.15	$22.922.120.46
2.02	4.01.04	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Precios Gober.	Metro Cúbico	231.24	$124.268.06	$28.735.746.19
2.03	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O	Precios Gober.	Metro Cúbico	365.83	$119.996.22	$43.898.217.16

		VIBROCOMPACTADOR					
2.04	**2.01.70**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	Metro Cúbico	5.12	$70.577.63	$361.357.47
3	**CIMENTACIÓN Y DESAGÜES**						
3.01	**2.02.02**	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	Precios Gober.	UNIDAD	10.00	$437.626.92	$4.376.269.20
3.02	**5.01.09**	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 2.0 < H < 2.5	Precios Gober.	UNIDAD	24.00	$2.608.699.27	$62.608.782.48
3.03	**5.01.25**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	Precios Gober.	Metro lineal	25.00	$73.154.27	$1.828.856.75
3.04	**5.01.26**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	Precios Gober.	Metro lineal	994.80	$101.192.80	$100.666.597.44
3.05	**5.01.27**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍDE ALCANTARILLADO PVC D=10"	Precios Gober.	Metro lineal	161.40	$152.567.87	$24.624.454.22
3.06	**5.02.04**	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN). MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	Precios Gober.	UNIDAD	10.00	$571.067.89	$5.710.678.90
4	**TRANSPORTE**						
4.01	**3.12.02**	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	Precios Gober.	M3-Km	3504.43	$2.127.00	$7.453.922.61

SUBTOTAL (antes de AIU):		**$ 304.795.600.81**
A (%)	**22%**	$67.055.032.18
I (%)	**3%**	$9.143.868.02
U (%)	**5%**	$15.239.780.04
SUBTOTAL AIU		**$91.438.680.24**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 396.234.281.06**

Las especificaciones anteriormente nombradas se deben cumplir durante la construcción de la obra y reposan en la Secretaría de Planeación, las cuales deberán ser consultadas por cualquier interesado y son de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista. Si se presentan dudas técnicas estas deberán ser resueltas en conjunto con SUPERVISOR DEL CONTRATO. Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de construcción y las normas colombianas, los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas mencionadas en el análisis del sector. Además, se deben tener en cuenta el estricto cumplimiento de la normatividad colombiana vigente en cuanto a la construcción de vías y/o andenes peatonales y de protección al Medio Ambiente, seguridad Industrial y salud ocupacional en el trabajo, para el desarrollo de cada una de las actividades de obra y en cada uno de los frentes de trabajo. Si se presentan dudas técnicas estas deberán ser resueltas en conjunto con la interventoría y supervisión. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL SIGUIENTE ALCANCE AL OBJETO, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO: 1.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2.** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva de seguridad en los sitios en que se esté ejecutando la obra, y acatar los protocolos de seguridad para el desarrollo del objeto con el fin de prevenir daños. **3.** Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias para el manejo de equipos de construcción y trabajo en alturas y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato. **4.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. **5.** Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución de la obra. **6.** Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Municipio o el supervisor del contrato. **7.** Utilizar para el desarrollo de la obra materiales, elementos y suministros de las más altas calidades. **8.** El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar la construcción. **9.** El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales al lugar donde se encuentran ubicada la obra. **10.** Actuar oportunamente de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **11.** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la Adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva en los sitios indicados. **12.** Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato. **13.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. **14.** Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan

derivarse de la ejecución de la obra. **15.** Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Municipio o el supervisor del contrato, en dichas reuniones podrán participar el Alcalde(sa), por derecho propio, o sus delegados de dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión. **16.** El PROPONENTE establecerá en la propuesta las fuentes de materiales que utilizará en la ejecución de la obra, en caso de resultar favorecido; por lo tanto, EL MUNICIPIO no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales. **17.** Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales y demás procesos constructivos deberá cumplir con lo establecido en normas técnicas de materiales de construcción, así como los laboratorios y pruebas a realizarse. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Selección. El PROPONENTE favorecido con la adjudicación del Contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. **18.** EL MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral. **19.** Los trabajos objeto de la presente Selección deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones Generales de construcción de obra civil. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas. **20.** El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra de manera permanente el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de precios unitarios de la propuesta. **LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO, SERÁN: 1.** Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado, con equipo de seguridad y dotación reglamentaria para el tipo de servicio. **2.** Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. **3.** Suscribir con el Supervisor o Interventor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes previa entrega y verificación de requisitos de ejecución. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **5.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad. **9.** Presentar al interventor o supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de TOTA. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($396.234.281,06) M/CTE. EL MUNICIPIO pagará al contratista, así: A. ACTAS DE AVANCE: Se suscribirán actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el Supervisor por parte del Municipio de TOTA. B. ACTA DE PAGO FINAL: Un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por concepto de retención de garantía y se pagará una vez se haya liquidado el contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final de las obras a satisfacción y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y formato único de supervisión de contratos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la documentación e información que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 del 03 de abril de 2025. **CLAUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir

y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	10	Del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La del contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Estabilidad y calidad de la obra, por un plazo de cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del **CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: ***10.1.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***10.2.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral ***10.1.,*** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de TOTA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA: no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento, Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato, Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato, Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio y Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de TOTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de TOTA.

Por el Municipio

DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

SEBASTIÁN GUILLERMO PINZÓN PARRA
Rep Legal SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Elaboró	Andrea Rincón Silva
Revisó	Manuel Albán Barreto García
Aprobó	Diana Elizabeth Riaño Chaparro